

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 46-2023-A-MDP/LC

Pichari, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La ley № 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 3° y 8° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las Entidades de la Administración Pública designar al funcionario responsable que entregará la información de acceso público; teniendo la necesidad de implementar dicha ley se hace necesario la designación del servidor que se hará responsable de la atención y trámite de las peticiones de acceso a información pública que se tramiten en la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abog. LAURA E. BONILLA VALERIO en calidad de SECRETARIA GENERAL, como responsable en la Municipalidad Distrital de Pichari de brindar información en Virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÌCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil, están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar en el plazo de tres (03) días la información requerida por el Funcionario designado, dentro del mismo término comunicaran si poseen la información, si requieren procesada o requieren prórroga para entregar la información, explicando sucintamente las causas, siendo que su incumplimiento sancionado administrativamente, conforme lo dispone el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición contraria

Hernán Palacios Tinoco

a la presente.

ARTÌCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SENERAL SENERA



